73001400301020210024600 EJECUTIVO CLINICA LAS VICTORIAS VS LA PREVISORA - RECURSO REPOSICION.

Diana Marcela Barbosa Cruz <dianabarbosa@bmvabogados.com>

Lun 25/10/2021 16:24

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

En calidad de apoderada de la parte demandante, adjunto me permito allegar recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha 19 de octubre de 2021.

DIANA MARCELA BARBOSA CRUZ
C. C.. 38.143.353 de Ibagué
T.P 172.592 del C.S.J

Ibagué 25 de octubre de 2021

Señor.
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE.
E S D

ASUNTO: PROCESO DE EJECUTIVO DE CLINICA LAS VICTORIAS S.A.S contra LA PREVISORA S.A. RADICACION 2021-246.

DIANA MARCELA BARBOSA CRUZ, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Ibagué, portadora de la cedula de ciudadanía No. 38.143.353 del Ibagué y portadora de la tarjeta profesional No 172592 del C. S de la J, actuando dentro del término legal para ellos, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION** contra el auto de fecha del 19 de octubre de 2021, notificado mediante estado del 20 de octubre del mismo año, mediante el cual se RECHAZA LA DEMANDA, fundamentado en las siguiente:

CONSIDERACIONES

1. El 03 de agosto de 2021, el despacho de conocimiento decidió, INADMITIR, la presente demanda ejecutiva, por considerar que las pretensiones no eran del todo claras aduciendo que existen facturas por un valor y que la suma cobrada es inferior a los valores consignados en dichas facturas. Dicha inadmisión fue notificada por estado y subsanada por la suscrita dentro del término legal para efectuarla, quedando a disposición del despacho para su admisión.

2. El 19 de octubre del presente año, el Juzgado de conocimiento emite auto RECHAZANDO LA DEMANDA, manifestado que en la misma no hay coherencia entre el valor establecido en las facturas y el valor cobrado descrito en número y letras.

3. Es por esta razón que la suscrita se permite presentar RECURSO DE RESPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION contra el auto del 19 de octubre de 2021 de conformidad con lo dispuesto por el inciso 5º del Art 90 del C. G. del P., con el propósito que el despacho en primera medida analice nuevamente la subsanación presentada en la cual, no solo hace una explicación detallada de cada uno de los hechos, donde se

Información Confidencial © BMV Abogados 2020

informa al despacho que las facturas han recibido abonos, por esta razón en algunas de la no se cobra el valor neto del importe de la misma, sino el valor dejado de pagar por la entidad demandada.

3.1. Que de conformidad con el numeral primero del escrito que subsanara la demanda, se visualiza el total de las facturas debidamente identificadas, de las cuales se ejerce la presente acción ejecutiva, de la siguiente manera:

factura	Fecha	Valor
A27252	2/01/2019	2.236.112,00
A37286	9/01/2020	15.759.191,00
A23435	14/08/2018	11.617.218,00
A23859	29/08/2018	4.882.931,00
A23945	31/08/2018	6.509.381,00
A24461	26/09/2018	11.254.679,00
A26856	24/12/2018	10.411.075,00
A27013	28/12/2018	768.816,00
A17877	2/01/2018	371.340,00
A18130	15/01/2018	442.784,00
A19013	22/02/2018	12.723.544,00
A22407	2/07/2018	713.241,00
A26291	30/11/2018	10.235.883,00
A39702	4/05/2020	14.230.655,00
FVE671	25/09/2020	23.330.000,00
TOTAL $125.486.850		

3.2. Que de conformidad con lo estipulado por el a quo en auto adiado 03 de agosto de 2021 que inadmitiera la presente demanda, en cumplimiento de lo señalado, se procedió con lo tratado con el numeral segundo del escrito de subsanación, a detallar las facturas que habían sido objeto de abonos y glosas dentro de cada titulo valor, de la siguiente manera:

FACTURA	FECHA	VALOR	ABONO 1	FECHA	ABONO 2	FECHA	saldo actualizado a agosto 2021	GLOSA ACEPTADA
A23859	29/08/2018	4.882.931,00	1.799.809,00	10/10/2018	37.661,00	28/04/2020	$3.007.800,00	$37.661

Información Confidencial © BMV Abogados 2020

A23945	31/08/2018	6.509.381,00	3.939.379,00	10/10/2018	75.842,00	28/04/2020	$2.418.318,00	$75.842
A24461	26/09/2018	11.254.679,00	8.946.259,00	31/10/2018	0		$2.308.420,00	
A26856	24/12/2018	10.411.075,00	10.018.481,00	31/01/2019	0	$ -	$346.794,00	$45.800
A27013	28/12/2018	768.816,00	695.800,00	31/01/2019	0		$73.016,00	
A17877	2/01/2018	371.340,00	125.440,00	6/03/2018	0		$245.899,84	
A18130	15/01/2018	442.784,00	182.384,00	25/04/2018	119.624,00	22/02/2021	$140.776,00	
A19013	22/02/2018	12.723.544,00	11.417.578,00	15/11/2019	0		$1.305.966,00	
A22407	2/07/2018	713.241,00	452.841,00	4/09/2018	0		$260.400,00	
A26291	30/11/2018	10.235.883,00	9.387.535,00	27/12/2018	0		$802.548,00	$45.800
A39702	4/05/2020	14.230.655,00	12.956.849,00	4/07/2020	1.059.417,00	15/08/2020	$214.389,00	
FVE671	25/09/2020	23.330.000,00	22.662.210,00	31/10/2020			$667.790,00	

4. Así las cosas y conforme a lo señalado en parte precedente, la suscrita procedió a explicar de manera pormenorizada y detallada lo ocurrido con cada factura y el valor adeudado por cada una de ellas, tanto así que en las pretensiones de la demanda se especifica y discrimina el valor adeudado por cada título valor y se indica si dicho rubro es el **VALOR DEL CAPITAL DEJADO DE PAGAR o el SALDO DEL CAPITAL DEJADO DE PAGAR, como se muestra a continuación:**

1. *"Por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTOS DOCE PESOS ($ 2.236.112),** correspondiente al capital total dejado de pagar de la factura No. **A242552** desde 02 de enero de 2019.*

1.1. *Por los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es 03 de enero de 2019, hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación.*

2. *Por la suma **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUTENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS ($ 15.759.191),** correspondiente al capital total dejado de pagar de la factura No. **A37286** desde 09 de enero de 2020.*

2.1. *Por los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es 10 de enero de 2020, hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación.*

Información Confidencial © BMV Abogados 2020

3. *Por la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($ 11.617.218)**, correspondiente al capital total dejado de pagar de la factura No. **A23435** desde 14 de agosto de 2018.*

3.1. *Por los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es 15 de agosto de 2018, hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación.*

4. *Por la suma de **TRES MILLONES SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 3.007.800)**, correspondiente al saldo de capital dejado de pagar de la factura No. **A23859** desde 29 de agosto de 2018.*

4.1. *Por los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es 30 de agosto de 2018, hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación.*

5. *Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($ 2.418.308)**, correspondiente al saldo de capital dejado de pagar de la factura No. **A23945** desde 31 de agosto de 2018.*

5.1. *Por los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es 01de septiembre de 2018, hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación.*

6. *Por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS ($ 2.308.420)**, correspondiente al saldo de capital dejado de pagar de la factura No. **A24461** desde 26 de septiembre de 2018.*

6.1. *Por los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es 27 de septiembre de 2018, hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación.*

7. *Por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 346.794)**, correspondiente al saldo de capital dejado de pagar de la factura No. **A26856** desde 24 de diciembre de 2018.*

7.1. *Por los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es 25*

Información Confidencial © BMV Abogados 2020

de diciembre de 2018, hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación.

8. *Por la suma de* ***SETENTA Y TRES MIL DIECISEIS PESOS ($ 73.016),*** *correspondiente al saldo de capital dejado de pagar de la factura No.* ***A27013*** *desde 28 de diciembre de 2018.*

8.1. *Por los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es 29 de diciembre de 2018, hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación.*

9. *Por la suma de* ***DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($ 245.899),*** *correspondiente al saldo de capital dejado de pagar de la factura No.* ***A17877*** *desde 02 de enero de 2018.*

9.1. *Por los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es 03 de enero de 2018, hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación.*

10. *Por la suma de* ***CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS*** *PESOS* ***($ 140.776),*** *correspondiente al saldo de capital dejado de pagar de la factura No. A18130 desde 15 de enero de 2018.*

10.1. *Por los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es 16 de enero de 2018, hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación.*

11. *Por la suma de* ***UN MILLON TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS ($ 1.305.966),*** *correspondiente al saldo de capital dejado de pagar de la factura No. A19013 desde 22 de febrero de 2018.*

11.1. *Por los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es 23 de febrero de 2018, hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación.*

12. *Por la suma de* ***DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 260.400),*** *correspondiente al saldo de capital dejado de pagar de la factura No.* ***A22407****desde 2 de julio de 2018.*

Información Confidencial © BMV Abogados 2020

12.1. *Por los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es 3 de julio de 2018, hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación.*

13. *Por la suma de* ***OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($802.548),*** *correspondiente al saldo de capital dejado de pagar de la factura No.* ***A26291*** *desde 30 de noviembre de 2018.*

13.1. *Por los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es 01 de diciembre de 2018, hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación.*

14. *Por la suma de* ***DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($214.389),*** *correspondiente al saldo de capital dejado de pagar de la factura No.* ***A39702*** *desde 04 de mayo de 2020.*

14.1. *Por los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es 05 de mayo de 2020, hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación.*

15. *Por la suma de* ***SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS ($667.790),*** *correspondiente al saldo de capital dejado de pagar de la factura No. FVE671 desde 25 de septiembre de 2020.*

15.1. *Por los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es 26 de septiembre de 2020, hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación. ¨*

Por todo lo anterior, no es comprensible para la suscrita, que el despacho hubiera determinado RECHAZAR LA DEMANDA, como quiera que no solo se dio trámite a las consideraciones de inadmisión contenidas en el auto proferido por el *a quo* en fecha 03 de agosto hogaño, máxime cuando en el escrito de subsanación se especificó el valor a ejecutar frente a cada título valor, y como consecuencia, el valor pretendido con la presente acción ejecutiva.

Información Confidencial © BMV Abogados 2020

Por lo anterior, solicito muy respetuosamente al Juzgado Reponer el auto de fecha 19 de octubre de 2021, por las razones y consideraciones ya relatadas y como consecuencia proceda a la admisión de la presente demanda.

Del mismo modo de ser dicha solicitud resuelta de manera desfavorable, solicito se conceda el RECURSO DE APELACION, frente a la decisión emanada por el despacho, con el propósito que el superior funcional, en este caso Jueces Civiles del Circuito; revisen el proceder de la decisión adoptada por el juzgado de conocimiento y en consecuencia ordene la Admisión de la demanda.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente.

DIANA MARCELA BARBOSA CRUZ
C.C 38.143.353 de Ibagué
T.P 172592 del C. S de la J

Información Confidencial © BMV Abogados 2020